



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158

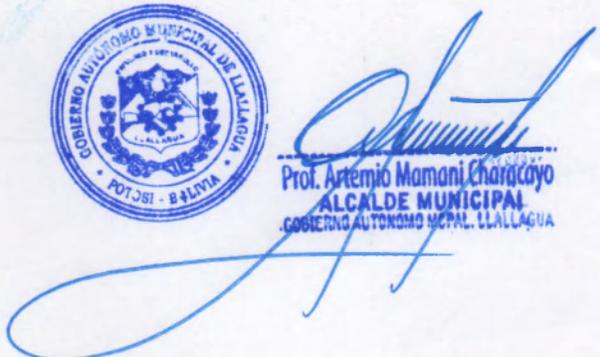


QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 103/2018 REFERIDA A: QUE PRESERVA Y RESGUARDA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL USO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL INTERIOR DEL PAÍS”

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.




Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo: GAMLL/DAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
"QUE PRESERVA Y RESGUARDA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL USO
DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, AL INTERIOR DEL PAÍS"
(REGULARIZACIÓN)



Nº 103/2018

VISTOS:

Ante la necesidad de preservar, resguardar y garantizar la integridad física de los Funcionarios Públicos y Autoridades Electas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, sobre todo, en viajes al interior del país en las que se dispone las movilidades del GAMLL para cumplir funciones laborales.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El Artículo 9 Parágrafo I Numeral 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley Nº 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".
- QUE:** El art. 9 núm. 2 de la Constitución Política del Estado señala como uno de los fines y funciones esenciales del Estado de: "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas...". En correlación con el art. 46 parágrafo I núm. 2, establece como derecho al trabajo de toda persona a "una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias". Asimismo, el párrafo II del mismo artículo, advierte que: "El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas".
- QUE:** El Concejo Municipal en la gestión 2013, ha sancionado la Resolución Municipal Nº 115/2013 de fecha 19 de julio, Aprobando el Reglamento de Uso de Vehículos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en sus 20 artículos. Cuyo Reglamento no advierte el resguardo e integridad física de los funcionarios públicos y Autoridades Electas Municipales, de los viajes emprendidos al interior del país con vehículo municipal en horas de la madrugada, con la intención de cumplir funciones laborales comprometidas para la municipalidad; cuyo retorno oscila en altas horas de la noche, con el riesgo de ser atentados a su integridad física, en el momento de desembarcar del vehículo municipal con dirección a su morada por antisociales. Riesgo que también se produce, al momento de emprender el viaje.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 103/2018

"Que Preserva y Resguarda la Integridad Física de los Funcionarios Públicos en El Uso de Vehículos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua. Al Interior Del País"
(Regularización)

QUE: Con el objetivo de garantizar el bienestar, la seguridad la protección e integridad física de los funcionarios Públicos y Autoridades Electas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en viajes que se emprenden al interior del país por compromisos laborales que atingen a la municipalidad. Más aún, cuando es un deber del Estado, proteger el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Se autoriza a partir de la fecha, el uso de vehículos del Gobierno Municipal, para Funcionarios Públicos y Autoridades Electas, con la finalidad de reguardar y garantizar su bienestar, seguridad, protección e integridad física, únicamente en viajes emprendidos desde su morada al interior del país en horas de la madrugada para cumplir compromisos laborales que atingen a la municipalidad, así como su retorno en horario nocturno hasta su morada. Con la intención de evitar ser atentados por antisociales.

ARTICULO 2º.- Quedan encargados para su cumplimiento estricto de la presente Resolución Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva, Secretario Municipal Administrativa y Financiera, y todos los funcionarios públicos de la municipalidad.

Es dada en la Sala de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Cinco días del Mes de Junio del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


FERNANDO TERRAZAS RAYA
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL




ANA MARÍA CASTILLO NEGRETE
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

DIRECTORIO./EHS
Cc./Arch.